

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 2019-00092
D/te: GASES DE OCCIDENTE S.A
D/do: MERY MONTAÑO CC 1.059.062.404

NOTA A DESPACHO: Miranda, dos (02) de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se aportó por parte del apoderado del demandante recibo de impuesto predial en el que se evidencia la dirección del bien inmueble a secuestrar, válgase indicar que la diligencia de secuestro estaba programada para el 15 de noviembre de 2019, empero, el apoderado de la parte activa solicitó la suspensión de la misma hasta que se lograra determinar la dirección exacta del bien inmueble a secuestrar, acto que se surtió el pasado 23 de mayo de 2022. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

AUTO No. 302

Miranda, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019-00092
D/te: GASES DE OCCIDENTE S.A.
D/do: MERY MONTAÑO CC 1.059.062.404

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 595 del C.G.P., se observa a folios 12 a 13 del cuaderno de medidas cautelares obra el certificado de tradición en el que se advierte en la anotación 03, la inscripción de la medida de embargo sobre los derechos de cuota que posee la demandada sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 130-7214, denunciado como propiedad de la demandada, en tal virtud, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro de los mencionados derechos de cuota de los que es propietaria la demandada sobre dicho bien inmueble.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE fecha y hora a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro de los derechos de cuota sobre el bien inmueble embargado y distinguido con matrícula inmobiliaria No. 130-7214, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Puerto Tejada, derechos de cuota denunciados como propiedad de la demandada, señora MERY MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.059.062.404, inmueble ubicado en área urbana del municipio de Miranda Cauca, cuyos linderos y demás especificaciones deberá aportar la parte actora al momento del secuestro, audiencia que se realizará el próximo **JUEVES VEINTISÉIS (26) DE**

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 2019-00092
D/te: GASES DE OCCIDENTE S.A
D/do: MERY MONTAÑO CC 1.059.062.404

ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a partir de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.).

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la abogada **KAREN SILVANA PERDOMO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.955.257 de Cali y portadora de la tarjeta profesional No. 390.172 del C.S. de la J., quien podrá ser notificada a través del correo electrónico silvana.2627@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL
Juez



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 92, hoy 3 de noviembre de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
secretaria